

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: 8986868, Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el acreedor hipotecario BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACION FINANCIERA SA se notificó y la parte actora aporta prueba de la cancelación del anticipo al perito designado. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 18 de agosto de 2020

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2.020).

AUTO No. 1005

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA VARELA ESCOBAR
DIEGO ESCOBAR RICO
DEMANDADO: Elmer Ortiz Benítez y demás personas indeterminadas
que se crean con derecho a intervenir en el proceso y
con derecho sobre el bien inmueble a usucapir
RADICACION: 760014003001 2019-00221-00

Vista la constancia secretarla que antecede, se evidencia que en audiencia celebrada el 10 de diciembre de 2019 se ordenó la vinculación del acreedor hipotecario BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACION FINANCIERA SA (BNP PARIBAS COLOMBIA O BNP PARIBAS) y se designó al perito Raúl Lozano Reyes para absolver la prueba decretada.

El perito Raúl Lozano Reyes tomó posesión del cargo el 18 de diciembre de 2019 concediéndole 8 días para su experticia, el 16 de enero de 2020 la parte actora canceló el adelanto de honorarios por la suma de \$400.000 y el perito a la fecha no ha presentado su experticia.

En relación a la notificación del acreedor hipotecario BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACION FINANCIERA SA (BNP PARIBAS COLOMBIA O BNP PARIBAS) los actores remitieron la citación a la Carrera 7 # 77 – 07 de Bogotá y se presentó ante la secretaria para notificación personal el apoderado de BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., quien en el término de traslado no se opuso a las pretensiones, remitiendo el 17 de enero de 2020 la notificación de que trata el Art 292 del CGP, sin que hubiera pronunciamiento.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al perito **RAÚL LOZANO REYES** para que presente la experticia encomendada so pena de su relevo y dar aplicación al Art 44 del CGP. Líbrese el oficio correspondiente.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel: 8986868, Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: Tener por notificado a BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACION FINANCIERA SA (BNP PARIBAS COLOMBIA O BNP PARIBAS) el 21 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **089** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2020

Secretario